

AME A-1-2, pieza 4ª fols 45 rº-vº [122-123]

1529/09/07

(Al margen: Regimiento hordinario)

Dentro en las casas de Juan Martines de Ariçabalo que son en la villa de La Rentería a syete días del mes de setienbre del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mil e quinientos e veynte e nueve años se juntaron a conçejo y regimiento los señores Martín Peres de Gaviria e Juan de Liçardi alcalldes hordinarios de la dicha villa e Martín de Gaviria e Gerónimo de Ysasti jurados mayores e Guilermo de Hendara e Munjún de Lesaca reunidos para entender e probar las cosas conplideras al dicho conxejo y república de la dicha villa a canpana tañida segund vso e costumbre de la dicha villa.

(...)

(Al margen: Juan Pérez de Arriaga)

Este dicho día e lugar paresció en el dicho regimiento Juan Pérez de Harriaga vezino de Alça juridición de la villa de San Sabastián e dixo a sus merçedes que como avía oydo desir él quería hedificar e faser vn molino (Al margen: non quiso liçençia ni se le dio lugar?) en sus tierras que tenía junto al braço de la mar que ba del Pasaje a Molinao? e avía de tomar el agoa del dicho braço de mar e pasar la presa en la base [¿basa?] del braço de mar e avía ouydo? a su notario que por ser la dicha canal e braço de mar común de los conçejos de la dicha villa de San Sabastián e desta dicha villa de Oyarçun le quería proybir e vedar porque ende que suplicaba a sus merçedes tubiesen por bien de (tachado: darle liçençia) para faser e pasar la dicha presa por la dicha basa e canal e non le quisiesen poner en ello ynpedimiento alguno en ello pues ello iría? para servicio de Dios e onrra? de los pueblos y él hera? natural e servidor de sus merçedes.

(Al margen: regidores) Los regidores dixieron que este dicho día los dichos regidores dixieron que les fiziesen la costa para yr a visytar el determinado --- [azkeneko lerroak transkribatu gabe]

1530/12/30

Dentro en las casas de Joan Martines de Ariçabalo a treinta días del mes de dizienbre de mil e quinientos e treinta años se juntaron a conçejo y regimiento los señores Joanes de Pontica e Juan de Liçardi alcalldes e Martín Peres de Sara e Pedro de Arizmendi jurados mayores e Guillermo de Hendara e Miguel de Berroui e Pedro de Vidayde regidores para entender e probar algunas cosas conplideras al dicho conçejo.

Este dicho día e lugar Esteban de Yriçar denunció a sus merçedes (borrado) cómo los de Oyarçun se quexaban de tres cosas la vucal e molino nuevo que los de Harriaga fazían en el braço de mar del Pasaje e con consentimiento desta dicha villa e lo otro del cayaje que les fazía pagar y lo otro porque non les ayudaban a pagar ¿se sus merçedes? que avía de pagar por çiertas yegoas a los de Labor— [Laburdi?]. Sus merçedes dixieron que comunicarían en conçejo [borroso] e acordarían lo que debían de faser.

[‘vucal’, bocal: presa, azud]